



DICTAMEN UOC N° 218/2025

Asunción, 26 de setiembre de 2025

Ref.: Llamado a MCN para la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES DE GRUPOS ELECTROGENOS DEL AIG", NO PLANIFICADO	
SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA Ley N°7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"	
Art. N° 112	Establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): o) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación público deban observar los organismos, los entidades y los municipalidades conforme a los políticos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.
SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°892/2025 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION"	
Art. N° 2	<p>Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. <p>Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.</p> <p>La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.</p>

Visto: los antecedentes del llamado de referencia.

Considerando: que, como antecedentes justificantes del procedimiento sin planificación, se puede mencionar lo siguiente:

JUSTIFICACION DEL AREA REQUIRENTE.

Que, por Providencia del Dpto. de Electromecánica, menciona que el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES DE GRUPOS ELECTROGENOS DEL AIG"**, no fue incluida inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional, debido a que no se contaba con disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto 243. -----

Que, por Memorandum UOC / PYE N°107/2025 del Dpto. de Programación y Evaluación, se remite la solicitud de autorización para la adición de un PAC NO PLANIFICADO, del mencionado llamado, y solicita se remita a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno conforme lo requiere la reglamentación vigente. -----

Que, conforme lo explica el área requirente, la no planificación del llamado que nos ocupa, obedeció a la falta de disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto correspondiente y ante la necesidad urgente de contar con el mantenimiento de los generadores de grupos electrógenos, se solicitó incluir dentro de la ampliación presupuestaria autorizada por el Decreto N° 4131/2025, por el cual actualmente cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 243 para cubrir y dar inicio al presente proceso licitatorio. -----

MISIÓN:

Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:

Ser reconocido por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:

Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gira@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

Dr. José Ángel Galeano Marten
Sub Director de Adm. y Finanzas
DINAC



Que, la solicitud de adición de PAC NO PLANIFICADO del llamado a contratación antes citado, permitirá llevar adelante el llamado cuyo principal objetivo es asegurar la fiabilidad, seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. -----

Que, teniendo en cuenta lo solicitado, esta UOC considera que la solicitud de adición del PAC NO PLANIFICADO para el llamado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES DE GRUPOS ELECTROGENOS DEL AIG", en la modalidad de Menor Cuantía Nacional, se encuentra suficientemente justificada, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, de la Resolución DNCP N°892/2025, corresponde solicitar a la Sub Dirección de Administración y Finanzas, el Visto Bueno correspondiente, autorizando la inclusión del PAC NO PLANIFICADO al Programa Anual de Contrataciones, del llamado señalado. -----

Por tanto: en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINAC, recomienda elevar estos antecedentes a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno para su aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales citadas. -----

Abg. Jorge Paiva
Coordinador - U.O.C.
DINAC



Lic. José Ángel Galeano
Responsable de la SDAF
DINAC



MISIÓN:

Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:

Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:

Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay